

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
**POLICÍA TÉCNICA JUDICIAL DE PANAMÁ**

**Contrato de Suministro de Vehículos**

**CONTRATO No.20-2006**

**(de 6 de septiembre de 2006)**

Entre los suscritos a saber: **JAIME ALBERTO JACOME DE LA GUARDIA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-202-1471, actuando en su condición de Director General de la **POLICIA TECNICA JUDICIAL**, delegado para la firma de Contratos a través de la Resolución No.02-98 de 14 de abril de 1998 y reiterada por medio de la Resolución No.14 de 1 de febrero de 2005, de la Procuraduría General de la Nación, actuando en nombre y representación de **EL ESTADO**, por una parte y por la otra **RICARDO ROLANDO PÉREZ MARTINIS**, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal No. 4-95-300, con domicilio el Edificio Ricardo Pérez, bajando por la Samuel Lewis con la Vía Brasil, de esta Ciudad, quien actúa en su calidad de representante legal de **RICARDO PÉREZ, S.A.**, inscrita en el Tomo 305, Folio 414, Asiento 68335 de la sección de personas mercantil y actualizada en la Ficha 22657, Rollo 1110, Imagen 148, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro de vehículos para uso de la **POLICÍA TÉCNICA JUDICIAL**, con fundamento en la Nota CENA/268 de 25 de julio de 2006, emitida por el Consejo Económico Nacional, en donde se nos exceptúa del procedimiento de selección del contratista y se nos autoriza contratar directamente el suministro de estos vehículos, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

**EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar, transportar, descargar y entregar en el Almacén de la Policía Técnica Judicial, veintitrés (23) vehículos, marca Toyota Yaris Sedan-M modelo 4 puertas, año 2007, conforme a las características técnicas descritas en su propuesta, fechada 23 de agosto de 2006, presentada por **EL CONTRATISTA** para cada vehículo, a fin de que cuando se dé la entrega de estos vehículos, no exista dudas en cuanto al recibo de los mismos.

Estas características presentadas en la oferta se detallan a continuación:

"Modelo NCP93L-BEMRK Master Code CP93M-2A, Yaris sedan, P/S, color bumper, TREN DE FUERZA, Motor 4cil, 1.5L, EFI gasol, Twin Cam, 16 válvulas, WT-i (variable valve timing-intelligent), Torsión (N-m)142@4200rpm, potencia (HP) [109@6000](#) rpm, transmisión manual, 5 velocidades.

● **DIRECCIÓN, SUSPENSION Y FRENOS.**

Timón ajustable, Susp.del McPherson, susp. Tras. Con viga de torsión y corrección de ángulo/giro, dirección asistida eléctricamente (Power steering), frenos del. De discos ventilados y traseros de tambor.

**SEGURIDAD Y PROTECCIÓN.**

Bolsa de aire para el conductor, tablero central de alta visualización con tacómetro, cabina de alta integridad (GOA), carrocería del tipo de absorción de impacto de colisión, cinturón del conductor con pretensor y limitador de fuerza, barras protectoras en las puertas contra impacto lateral, parabrisas de seguridad y retrovisor int. del tipo día/noche, puertas traseras con seguro para niños, 4 apoyacabezas del tipo de reducción de lesión al cuello, desempañador trasero y tercera luz de freno.

**COMODIDAD Y CONVENIENCIA.**

Ventanas y cierre central eléctrico, tapiz de tela, guantera y visera izq. con espejo, radio CD digital AM/FM, aire acondicionado de fábrica, 3 portavasos y varios compartimentos para artículos, control interno de tapa de gasolina y maletero, defensas pintadas, retrovisores negros ajustables internamente, manual de propietario en español y herramientas.

**GARANTÍA DE 3 AÑOS Y/O 100,000 KMS LO QUE PRIMERO OCURRA."**

En consecuencia, la propuesta suministrada por **EL CONTRATISTA** se anexa al presente contrato formando parte integral del mismo. De esta manera, **EL CONTRATISTA** está obligado a suministrar a **EL ESTADO (Ministerio Público-Policía Técnica Judicial)** lo solicitado, con las características técnicas descritas en su propuesta suministrada para los vehículos.

De esta manera, al momento de la entrega de estos vehículos por parte de **EL CONTRATISTA**, se verificarán exhaustivamente los mismos, a fin de constatar que el suministro cumple con las especificaciones técnicas ofrecidas por **EL CONTRATISTA**.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA:**

**EL ESTADO (Ministerio Público-Policía Técnica Judicial)** se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** por el suministro de la totalidad de lo descrito en la CLÁUSULA PRIMERA, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/.249.987.00)**, incluido el ITBM, cuya erogación será cargada a la partida 0.35.1.4.001.02.05.314, del presupuesto de inversiones de la vigencia fiscal 2006.

El monto de este contrato está libre del impuesto de importación, o sea, no está incluido el mismo.

El pago a **EL CONTRATISTA** se hará mediante presentación de cuenta a través de Gestión de Cobros al Tesoro Nacional, por parte de **EL CONTRATISTA**, una vez se reciban estos vehículos a satisfacción de **EL ESTADO (Ministerio Público-Policía Técnica Judicial)**.

#### **CLÁUSULA TERCERA:**

**EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a realizar la entrega de los vehículos a que se refiere este contrato, en (SESENTA) 60 días hábiles, contados a partir de la fecha que indique la orden de proceder que emita **EL ESTADO (Ministerio Público-Policía Técnica Judicial)**.

#### **CLÁUSULA CUARTA:**

**EL ESTADO (Ministerio Público-Policía Técnica Judicial)** declara que **EL CONTRATISTA**, ha presentado una Fianza de Cumplimiento por la suma de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 70/100(B/.24,998.70), que representa el diez por ciento (10%) del monto total de la contratación, para garantizar el fiel cumplimiento del plazo de ejecución del presente contrato, más el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción de estos vehículos, a fin de responder por los vicios redhibitorios o cualquier otro vicio que presenten los mismos.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA**, de requerirse, asegurará contra todo riesgo los vehículos objeto de este contrato, durante el transporte marítimo, aéreo, y/o terrestre hasta el puerto de descarga en Panamá, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de esta entrega.

#### **CLÁUSULA QUINTA:**

Las partes acordaran un calendario de entrega, el cual en caso de incumplimiento, acarreará para **EL CONTRATISTA** una multa del uno por ciento (1%) del valor de cada entrega, dividido entre treinta (30) por cada uno, y todos los días calendario de atraso en completar el suministro.

#### **CLÁUSULA SEXTA:**

Serán causales de Resolución Administrativa del presente contrato, las contenidas en el Artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, que reglamenta la contratación pública, así como el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente contrato, a saber:

El incumplimiento de las cláusulas pactadas.

1. La muerte del contratista, en los casos en que debe producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
2. La quiebra o el concurso de acreedores del contratista, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria o quiebra correspondiente.
3. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuere persona natural.
4. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

#### **PARÁGRAFO:**

Las causales de resolución administrativa del contrato se entienden incorporadas a éste por ministerio de esta Ley, aún cuando no se hubiesen incluido expresamente en el contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:**

*EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a EL ESTADO (Ministerio Público/Policia Técnica Judicial), respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.*

**CLÁUSULA OCTAVA:**

*EL ESTADO (Ministerio Público/Policia Técnica Judicial), se reserva el derecho de ordenar pruebas adicionales a los vehículos que haya de suministrar a EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos y las pruebas serán a cargo de EL ESTADO (Ministerio Público-Policia Técnica Judicial), pero si los vehículos resultan de calidad inferior a los exigidos, ello será motivo para que EL ESTADO (Ministerio Público/Policia Técnica Judicial) rechace los mismos, y exija el reemplazo de éstos, sin incurrir para ello en gastos o responsabilidad alguna.*

**CLÁUSULA NOVENA:**

*La cesión de los derechos que emanan de este contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 75 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995.*

**CLÁUSULA DÉCIMA :**

*EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL ESTADO (Ministerio Público-Policia Técnica Judicial)*

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**

*EL CONTRATISTA al igual que sus accionistas extranjeros, renuncian a cualquier reclamación por la vía diplomática, en lo referente a los derechos derivados del presente contrato.*

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:**

*Al original de este contrato se le adhieren timbres fiscales según lo exige la ley.*

*El presente contrato requiere para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República, según el artículo 73 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995.*

*Para constancia de lo convenido, se expide y firma el presente contrato, en la Ciudad de Panamá a los seis (6) días del mes de septiembre del año 2006.*

**POR EL ESTADO POR EL CONTRATISTA**

**JAIME A. JACOME DE LA GUARDIA RICARDO R. PEREZ MARTINIS**

MINISTERIO PUBLICO / POLICIA CÉDULA 4-95-300

TECNICA JUDICIAL RICARDO PEREZ, S.A.

**REFRENDO**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**